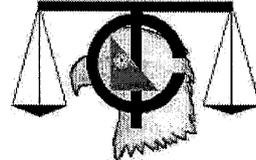




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 26 MAY 2006

VISTO: El expediente N° 083/ 2006, Letra V.A del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado "S/ MULTA Y APERCIBIMIENTO SRES FRIZZO-ELSZTEIN EXPTE DPP 478/ 05 (AL 942),y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Victor ELSZTEIN, en su carácter de Director de Finanzas de la Dirección Provincial de Puertos contra el Acuerdo Plenario N° 958 de este Tribunal de Cuentas, por la cual se le aplica un apercibimiento en el marco de lo establecido por el art. 46 de la Ley Provincial n° 50, en función de las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la Ley citada, y su Decreto Reglamentario n° 1917/99, así como de lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 125/ 05- Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multas impuestas por este Tribunal.

Que el Recurso de Reconsideración fue analizado, por el Cuerpo de Abogados, emitiéndose el Informe Legal N° 107/06, Letra T.C.P. – C.A, en el cual se indican los motivos por los cuales no correspondería hacer lugar al recurso incoado y como consecuencia de ello ratificar la sanción de apercibimiento.

Que dicho Informe Legal expresa que "*... el mismo no reviste entidad suficiente a fin de desvirtuar lo oportunamente resuelto por éste Órgano de Control mediante el mentado Plenario...*".

Que asimismo se advierte conforme las constancias de autos que el Sr. Mario Eugenio FRIZZO dio cumplimiento a la sanción de multa impuesta, abonando la misma, por lo que la ratificación de la sanción en esta instancia se tornaría abstracta.-

Que se comparten los argumentos expuestos en el Informe Legal citado en el párrafo precedente.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° y 4 inciso h) de la Ley Provincial N° 50 y de las Resoluciones Plenarias N° 112/05 y 125/ 2005.-

Por ello:

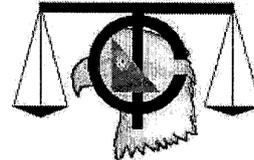
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Director de Finanzas de la Dirección Provincial de Puertos Sr. Victor ELSZTEIN, contra el Acuerdo Plenario N° 942 por los motivos expuestos en el considerando y el Informe Legal N° 107/06.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

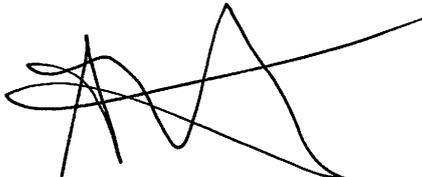
ARTICULO 2º: DAR por cumplimentada la sanción de multa impuesta en el Acuerdo Plenario N° 942 respecto del entonces Vicepresidente a cargo de la Presidencia de la D.P.P Sr. Mario Eugenio FRIZZO, por los motivos expuestos en el considerando.-

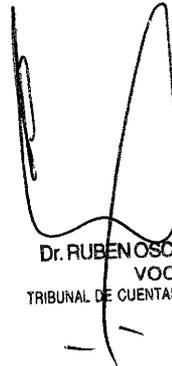
ARTICULO 3º: NOTIFICAR al Sr. Victor ELSZTEIN y al Sr. Mario Eugenio FRIZZO, con copia certificada de la presente y del Informe Legal citado, haciéndole saber al Sr. ELSZTEIN que se agotó las instancias administrativas quedando expedita la vía judicial, pudiendo interponer demanda contencioso administrativa en el plazo de noventa días.-

ARTICULO 4º: NOTIFICAR al Registro de Sanciones y Multas y a la Dirección de Administración.-

ARTICULO 5º: REGISTRAR, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 40 /2006.-


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBÉN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA